CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA CONSORPENSA S.A. ----------

---

CAPITAL SUSCRITO: $ 800.00----

CAPITAL AUTORIZADO: $ 1,600.00--

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy veinticinco de Noviembre del dos mil once, ante mí, Abogado **RENATO CARLOS ESTEVES SAÑUDO**, Notario Suplente Encargado de la Notaria Vigésima Novena del Cantón Guayaquil, comparecen los señores: **KETTY JULIANA MOREIRA DELARROSA** , de nacionalidad ecuatoriana, soltera, ejecutiva , con domicilio y residencia en la ciudad de Santa Elena, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, y **BYRON JASMANY RODRIGUEZ MIRABA** de nacionalidad ecuatoriano, soltero, ejecutivo, con domicilio y residencia en la ciudad de Santa Elena, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a lo que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:**

Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima las siguientes personas: los señores: **KETTY JULIANA MOREIRA DELARROSA** , de nacionalidad ecuatoriana, soltera, ejecutiva, con domicilio y residencia en la ciudad de Santa Elena, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, y **BYRON JASMANY RODRIGUEZ MIRABA** de nacionalidad ecuatoriano, soltero, ejecutivo, con domicilio y residencia en la ciudad de Santa Elena, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- ARTICULO PRIMERO:** La compañía que se constituye por el presente contrato se denominará CONSORPENSA S.A. , su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es en Santa Elena .- La sociedad podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior.- **ARTICULO SEGUNDO - OBJETO SOCIAL.-** Podrá dedicarse a las siguientes actividades.- **Uno).-** Al diseño , construcción y mantenimiento de Obras Civiles y Eléctricas en general, **Dos**).- A la industria de la Construcción, de obras civiles e industriales; Presupuesto, fiscalización de obras, servicios de consultoría y apoyo a proyectos de ingenerias; Asesoría, proyectos, presupuestos y construcción de viviendas y urbanizaciones; Hospitales; A la Construcción, promoción Inmobiliaria, diseños arquitectónicos y mandato de viviendas de interés social y/o popular en convenio con el Banco de la Vivienda Ecuatoriano u otro organismo gubernamental.- Construcción de puentes, carreteras, túneles y sistemas viales, para los cuales se puede asociar o formar consorcios con

compañías afines a su objeto social , **Tres**).- Fabricación de estructuras metálicas, tanques, vigas, puentes, cabriadas y barandas , prefabricado de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y movimiento de tierra, instalaciones de equipos para fabrica, piezas prefabricadas u otras a construir o modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y tanques, movimiento de piezas o equipos , reparaciones de equipos ya instalados; trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos o plantas industriales, mantenimiento de fábricas, construcción e instalación de equipos de minería, trabajos para la industria naval, **Cuatro).-** Construcción de un edificio por el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal y por el sistema denominado o conocido por compraventa al costo, **Cinco**).- Construcciones de carácter publico o privado civil o militar, como obras viales de apertura, mejora y pavimentación de calles y rutas, construcción de diques, embalses, canalización , purificación , y potabilización de aguas, desaguies y redes de desagües; obras de electrificación, tendido de líneas telefónicas, y redes de alta tensión; construcción de usinas y subusinas, redes de retransmisión y/o redistribución; construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puertos; demoliciones y construcciones civiles, en síntesis , obras viales, hidráulicas, energéticas, mineras, de desagües , gasoductos, oleoductos, diques, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de Ingeniería y arquitectura. **Seis**).- Realizar por

cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: construcciones ci viles, eléctricas y mecánicas en general, y fabricación , compra, venta, importación y exportación de elementos relacionados con sus actividades, **Siete**).- Compraventa, consignación, permuta, distribución, importación y exportación de automotores, camiones, acoplados, tractores,. Rodados , motores, nuevos o usados , repuestos y accesorios de la industria automotriz y reparaciones de vehículos automotores, sus partes y accesorios, **Ocho**).- Compra y venta y/o permuta y/o consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes , lavado y engrase de vehículos, incluida la explotación de estaciones de servicio, asi como productos y subproductos , mercaderías , industrializadas o no en general, cualquier otro articulo para vehículos automotores, sin restricción ni limitación alguna, su importación y exportación, y las reparaciones de vehículos automotores , sus partes y accesorios, **Nueve)**.- Fabricacion y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos , químicos y plásticos para vehículos automotores y en especial fabricacion de chasis, motores, sus repuestos y accesorios, carrocerías para automotores , baterías acumuladoras de energía, neumáticos nuevos y reacondicionados , **Diez)**.- Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a.- Servicio Integral de automotores, incluyendo el mismos todas las reparaciones y mantenimiento inherente a esos rodados, ya sea en la parte mecánica ,

eléctrica , tapicería, accesorios , reparación, o recambio de partes de carrocería, su pintura, lustrado , terminación , recambio de cristales y alineación de direcciones, b).- Acondicionamiento de automotores cero kilómetro y sus posteriores servicios de garantía , por cuenta y orden de concesionarios oficiales, c).- Compraventa por cuenta propia o de terceros, importación , exportación de automotores , motores , acoplados, tractores, motocicletas, lanchas y rodados en general nuevos y usados, **Once**).- Podrá dedicarse a la importación, exportación, distribución y comercialización de bienes , equipos y repuestos destinados a la informática, como son : Computadoras con todos sus componentes. Podrá dedicarse a prestar servicios de Internet; correo Electrónico etc. **Doce).-** La compañía se dedicara a la importación, distribución, comercialización de libros, revistas, **Trece).**- Fabricación, importación, representación, distribución y comercialización de suministros, papelería en general, artículos de oficinas, tales como máquinas de escribir, computadoras , fotocopiadoras, engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial y de circuito cerrado; **Catorce).-** Se dedicará al diseño, instalación, mantenimiento, reparación integral o parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de refrigeración y unidades de acondicionamiento de aires de uso doméstico, industrial, comercial y naval; incluye trabajos en electromecánica en general, también podrá importar, distribuir y representar marcas registradas en aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos, equipos y

conjunto en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración ya demás piezas electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo también formular planes y programas de mantenimiento preventivo y conectivo de sistemas y unidades de refrigeración y acondicionamiento de aire, **Quince**).- Importar, comercializar, representar y distribuir partes, piezas y programas de computadoras, de dedicarse a su embalaje y reparación; la elaboración de programas de computación para usos como: Contabilidad, archivos y todo tipo de procesos comerciales o industriales. El arriendo y subarriendo de Internet e instalación de Cyber Café. El diseño y desarrollo de páginas Web, de programas de enseñanza de los distintos lenguajes que utilizan las computadoras; **Dieciséis).-** Fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional dentro y fuera del territorio nacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques recreacionales naturales y mecánicos. Se dedicarán a la promoción de toda clase de eventos deportivos, artísticos, concursos y espectáculos nacionales e internacionales, acuáticos, terrestres, aéreos, excursión alpinista, ecuestre, lacustre, en conformidad y bajo cumplimiento estricto de la ley, previa contratación de quienes participen en los mismos, estos eventos pueden ser onerosos y/o gratuitos auspiciados por firmas comerciales y de otra índole en cualquier parte del País; los mismos que podrán promocionarse usando todos los medios lícitos para

cada caso; **Diecisiete**) - Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y diseño gráfico.-. **Dieciocho).-** Importación, exportación, comercialización y mantenimiento de maquinarías como generadores de luz, bombas y equipos de piscina.- **Diecinueve).-** A la administración, explotación y funcionamiento de guarderías, jardines de infantes, escuela primarías, · colegios secundarios, universidades, institutos superiores, centros de capacitación profesional y artesanal.- La compañía no se podrá dedicar a la compraventa de cartera, ni a la intermediación financiera.- Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tenga relación con su objeto social.- **ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA ($ 1.600.00)** y el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($ 800.00),** dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas de la, cero, cero, uno a la ochocientos inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de Acciones, regirán las disposiciones

que para esos efectos determina la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón .- **ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los administradores son el Presidente y el Gerente General indistintamente.- **ARTICULO SEXTO: DEL ÓRGANO SUPREMO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizados en las convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de

la compañía y a falta de este por la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente General y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta General.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General de la compañía o por el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o a los accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se

entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e individualmente convocados sin que su inasistencia cauce la postergación de la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.- **ARTICULO NOVENO.- DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El quórum que se requiere para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria

es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO.- DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones en que se divide el capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder General.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía, el Gerente General actuará de Secretario y de no poder hacerlo los accionistas designarán uno.- Los Administradores y Comisiónanos de la compañía no pueden representar a los accionistas.- **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Aparte de las atribuciones que le

señala expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes puntos: **a)** Nombrar al Presidente y al Gerente General, así como a su Comisario principal y uno suplente; **b)** Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren el Presidente, el Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; **c)** Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; **d)** Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar; **e)** Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** De cada sesión de la Junta General de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas móviles . escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta General.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO**

DÉCIMO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente General.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente y el Gerente General de la Compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Primero.-** Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de Secretario; **Segundo.-** Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los presente estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Primero.-** Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus

funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas; **Tercero.-** Velar por la buena marcha de la sociedad; **Cuarto.-** Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.- **DÉCIMO OCTAVO.- DE LA SUBROGACIÓN AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitiva en el ejercicio de sus funciones será reemplazado por el Presidente, quien convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA FÍSCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para que examine la marcha económica de la compañía e informe de ella a la Junta General de Accionistas la que deberá nombrar un Comisario Suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del Titular.- **ARTÍCULO. VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** De las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legadle la compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- El fondo de reserva legal deberá ser integrado, si este después de constituido resultare disminuido por

cualquier causa.- La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de un reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de las causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones..- **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía **CONSORPENSA S.A. ,** declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: **KETTY JULIANA MOREIRA DELARROSA** , ha suscrito CUATROCIENTOS OCHO ACCIONES, equivalentes a CUATROCIENTOS OCHO

DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, **BYRON JASMANY RODRIGUEZ MIRABA** ha suscrito TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS ACCIONES , equivalentes a TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica - **QUINTA.- PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas de la compañía **CONSORPENSA S.A.** , declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, del modo en que a continuación se indica.- **a) KETTY JULIANA MOREIRA DELARROSA** , ha pagado CIENTO DOS DOLARES, Y **BYRON JASMANY RODRIGUEZ MIRABA** ha pagado NOVENTA Y OCHO DOLARES.- La diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la Compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores autorizan expresamente a la Abogada MARIA AUXILIADORA TANDAZO REYES, para obtener la aprobación y el registro de la compañía, así mismo queda facultado cualquiera de los accionistas fundadores para convocar la primera Junta General, en la que se elegirá a los funcionarios de la sociedad. Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública firma ilegible, Abogada María Auxiliadora Tandazo Reyes, registro número siete mil quinientos ochenta y cuatro, del Colegio de Abogados del Guayas.- **Hasta aquí la minuta.- Es Copia.-** En consecuencia los otorgantes se

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

092382289-4

APELLIDOS Y NOMBRES
MOREIRA DELARROSA
KETTY JULIANA

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PUERTO CARGO LA CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO: 1982-08-17

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Soltera

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO

PROFESIÓN: ESTUDIANTE

V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOREIRA LIRIO PEDRO SERAFIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DELARROSA MINDIOLA GALICIA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-03-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-03-26

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

066-0021	0923822894
NÚMERO	CÉDULA

MOREIRA DELARROSA KETTY JULIANA

SANTA ELENA	SANTA ELENA
PROVINCIA	CANTÓN
SANTA ELENA	SANTA ELENA
PARROQUIA	ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

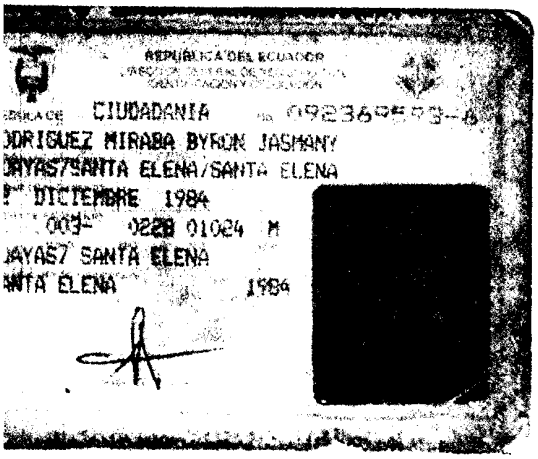

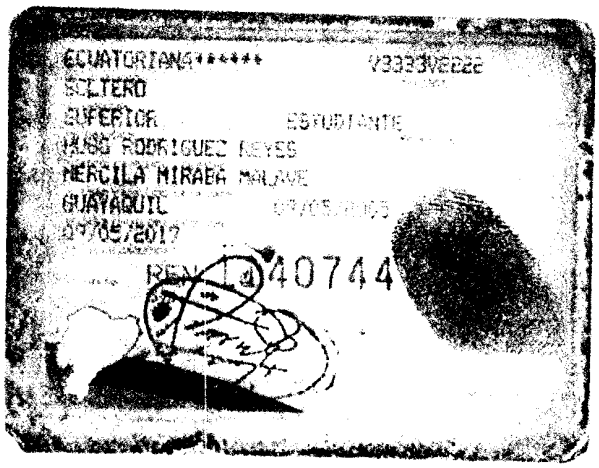

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

306-0034
NÚMERO

0923695936
CÉDULA

RODRIGUEZ MIRABA BYRON JASMANY

SANTA ELENA
PROVINCIA

SANTA ELENA
CANTÓN

SANTA ELENA
PARROQUIA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A)

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referendum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

V-0000211

Santa Elena, 25 de Noviembre del 2011

Certificamos que en esta institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía CONSORPENSA S.A. el valor de US$200 (DOSCIENTOS 00/100), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

MOREIRA DELARROSA KETTY JULIANA	0923822894	$102.00
RODRIGUEZ MIRABA BYRON JASMANY	0923695936	$ 98.00
TOTAL		$200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A
AGENCIA SANTA ELENA
Silvia Gómez
JEFE DE AGENCIA

ING. SILVIA GOMEZ RAMIREZ
JEFE DE AGENCIA SANTA ELENA

REV.06.99- COD. 108144

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7397945
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ARGUELLO CARRASQUEL BEATRIZ LOURDES
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/11/2011 2:26:14 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSORPENSA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/12/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura Pública se agrega los documentos de ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

KETTY JULIANA MOREIRA DELARROSA
C.C. No- 0923822794
C.V. NO- 066 0021.

BYRON JASMANY RODRIGUEZ MIRABA
C.C. NO- 0923695936
C.V. NO- 305-0034

EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

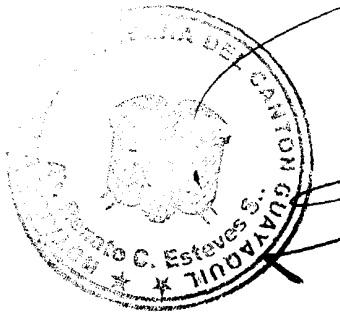

Alberto C. Estéves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.11.0007021, dictada por el Abogado Juan Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de Compañías, el doce de Diciembre del año dos mil once, se tomó nota de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA CONSORPENSA S.A.,** Otorgada ante el Abogado RENATO CARLOS ESTEVES SAÑUDO, Notario Suplente Encargado de la Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil, el veinticinco de Noviembre del año dos mil once.-
Guayaquil, catorce de Diciembre del dos mil once.-

Ab. Renato C. Estéves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santa Elena

Calle Guayaquil y 24 de Mayo Esq. - Telf. 2940122

Número de Repertorio: 2011 – 3370

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ELENA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Veintiocho de Diciembre de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1322 a 1336 con el número de inscripción 237 celebrado entre: ([CONSORPENSA S.A. en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.11.0007021] de fecha [Doce de Diciembre de Dos Mil Once].

Dr. Luis Cruz Ramos
Registrador de la Propiedad Delegado

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.120004158

Guayaquil, 25 FEB 2012

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSORPENSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL